

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS, LIGADOS A LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS DE EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ASÍ COMO DE EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION EU.

El día 20 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el extracto de la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos, ligados a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU (en adelante, PRTR).

La finalidad de dicha Orden es convocar las ayudas en la Comunidad de Castilla y León, con sujeción a las bases reguladoras recogidas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre).

Este programa de incentivos busca acelerar las inversiones clave para la sostenibilidad del transporte, con el fin de impulsar mejoras en el sector. De esta manera, pretende favorecer la descarbonización y la mejora del aire en las ciudades mediante la renovación de las flotas de vehículos.

Las ayudas objeto de la citada orden se otorgaron al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, de 2021, al estar este programa incluido en el Componente 1 del PRTR.

De conformidad con el Anexo II del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, el presupuesto inicial asignado a la Comunidad de Castilla y León fue de 12.821.413 €, reservándose 384.642,39 € para costes indirectos imputables según se prevé en el artículo 7 del citado Real Decreto.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se concedieron con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453A03.77094.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 por importe total de 12.436.770,61€, con la siguiente distribución presupuestaria de anualidades:



Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024
04.04.453A03.77094.0	3.553.363,03	8.106.726,06	776.681,52

El apartado Tercero de la mencionada Orden de 17 de mayo de 2022, relativo a la financiación y crédito presupuestario, contempla que dicho importe podrá ser ampliado, en los términos previstos en el artículo 7, apartados 6 a 8, del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, mediante Orden de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, una vez se hubiera acordado la ampliación y nueva asignación mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Teniendo en cuenta esta posibilidad de ampliación, en el mes de septiembre de 2022, la Comunidad de Castilla y León solicitó la ampliación de presupuesto del programa de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario.

Posteriormente, mediante Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se concedió a la Comunidad de Castilla y León la ampliación de la subvención concedida mediante Resolución de 11 de diciembre de 2021, por importe de 16.653.099,00 €.

Como resultado de la ampliación de la subvención, la ayuda total otorgada a nuestra comunidad autónoma dentro del programa de incentivos a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia asciende a 29.474.512,00 €.

En todo caso, tal y como dispone la citada Resolución, la comunidad autónoma deberá destinar el importe íntegro de la subvención a financiar las tipologías de actuación definidas en el artículo 16 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, realizadas por los sujetos que, como destinatarios últimos de las mismas, son objeto de enumeración en el artículo 14 de la citada disposición, con estricta sujeción a lo dispuesto en el citado real decreto, en especial en sus artículos 10, 11 y 13 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8. El reparto presupuestario entre las actuaciones subvencionables definidas en el artículo 16, de la subvención total concedida a la comunidad autónoma, deberá respetar lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 983/2021, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 5 de este mismo artículo. Este reparto presupuestario deberá tener en cuenta, por lo tanto, lo siguiente:

- Hasta un cuarenta y cinco (45%) de la cantidad recibida por la comunidad autónoma para las actuaciones incluidas en la actividad 1.
- Un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de la cantidad recibida por la comunidad autónoma para las actuaciones incluidas en la actividad 2.

Por otro lado, el artículo 7.2 del Real Decreto 983/2021, dispone que, conforme a lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé un máximo del 3 por ciento del presupuesto disponible, como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas.



En este sentido, del importe total de la ampliación de la subvención, que asciende a 16.653.099,00 €, se destinan a costes indirectos, 499.592,97 €, lo que representa el citado tres por ciento (3%),

La dotación presupuestaria que se destina a la ampliación de la convocatoria, por importe de 16.153.506,03 € se distribuye en las siguientes anualidades:

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024	2025
06.03.453A03.77094.0	00,00 €	12.000.000,00 €	4.150.506,03 €	3.000,00 €

Por lo tanto, teniendo en cuenta la mencionada ampliación y la cuantía total destinada a costes indirectos (884.235,36 €), el importe total de la subvención objeto de la convocatoria asciende 28.590.276,64 €, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades.

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024	2025
06.03.453A03.77094.0	3.553.363,03 €	20.106.726,06 €	4.927.187,55 €	3.000,00 €

Por otro lado, y sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, hay que tener en cuenta los dos siguientes aspectos:

En primer lugar, en el apartado Duodécimo de la Orden de 17 de mayo de 2022, relativo al procedimiento de concesión, se recoge la posibilidad de que se libere presupuesto por desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayudas concedidas para que puedan atenderse solicitudes en lista de reserva provisional por haberse agotado aquél, siempre y cuando no hubiera expirado la vigencia de los programas.

En segundo lugar, en el apartado Decimoquinto de la Orden de 17 de mayo de 2022, relativo a la justificación, se establecen unos amplios plazos para que los beneficiarios justifiquen la ayuda, de doce o dieciocho meses, pudiéndose producir que no justifiquen en plazo, o que renuncien a la ayuda con anterioridad al transcurso del plazo de justificación.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se hace necesario modificar la Orden de 17 de mayo de 2022, en el sentido de incluir la posibilidad de que el crédito sobrante pueda ser utilizado durante todo el periodo de vigencia de la convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con la Ley 5/2008, de 25 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Modificar la Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos, ligados a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, en los siguientes términos:



Primero.- Ampliar el crédito de las ayudas establecidas en la Orden de 17 de mayo de 2022, en la cuantía de dieciséis millones ciento cincuenta y tres mil quinientos seis euros con tres céntimos (16.153.506,03 €), resultando un importe total de veintiocho millones quinientos noventa mil doscientos setenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (28.590.276,64 €).

La dotación presupuestaria, por importe total de veintiocho millones quinientos noventa mil doscientos setenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (28.590.276,64 €), se distribuye en las siguientes anualidades:

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024	2025
06.03.453A03.77094.0	3.553.363,03 €	20.106.726,06 €	4.927187,55 €	3.000,00 €

Segundo.- Añadir un nuevo punto 5 en el apartado duodécimo de la Orden, con la siguiente redacción: *“El crédito sobrante podrá ser utilizado durante todo el período de vigencia de la convocatoria”*.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Movilidad y Transformación Digital en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

LA CONSEJERA
DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo.: María González Corral

